

L. p. C.

5-12-10

4-12-10

1863 à 1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Obras.

*(Paseo de Arsanche)
en 1870.*

CLASE

Construcción

*Expediente promovido por D. Fernando Moreno
Solano, Gerente de la Sociedad Casa de Consigna-
ciones de Capitales, sobre edificar en unos terrenos con-
triguos à la Castellana.*

1862

AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

1862



Excmo. Señor Alcalde Corregidor de Madrid.

D.º Fernando Moreno Solano y Compañía como Gerente de la Sociedad Industrial Casa de Consignaciones de Capitales á V.º E. expone: que siendo la Compañía que representa dueña de un terreno de cabida Ciento sesenta y tres mil doscientos diez ocho pies cuadrados sito extramuros de esta Corte, contiguo á la Fuente Castellana, lindante al N. con tierras de D.º Francisco Rodriguez: al E. con el camino de Mendez y Chamartin: al S. con el paseo que desde el obelisco conduce á la Iglesia de Chamberí y al O. con terrenos de D.º Vicente Michang deseando construir en él diferentes casas de habitación, cuyos planos presentará á su tiempo á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento le es indispensable conocer la alineación de dichos te

resen conforme al plano aprobado pa-
ra el ensanche de esta Capital. Nada ma-
lejos del esponente que dificultar en lo mas
minimo la accion de la autoridad, y co-
miendose á la imperiosa necesidad de au-
mentar las viviendas comodas y salu-
bres de que tanto necesitan las clases me-
nos acomodadas, antes por el contrario
se somete quanto desde luego al resultado
que se dé á la cuestion de indemnizacion
por los terrenos, que deba ocupar la via
publica, cediendo si fuere necesario los in-
gros para tan importante objeto, conten-
tando se solo con que la Municipali-
dad egecuta por su cuenta los desmontes
y terraplenes indispensables para ob-
tener las rasantes prefijadas y el coniguien-
te enpedrado y alumbrado de las mis-
mas. Por tanto =

Suplica á V. E. se lea dictar las ordenes o por-
tunas para que los Arquitectos de esta
Exma. Corporacion procedan á mar-
car las lineas que deban ser los limites
de la edificacion en el terreno indicado.

disponiendo igualmente que se proce-
da por quien corresponda a determinar
las rasantes y construir el empedrado de
las vias que atraviesan los terrenos del
exponente. Dios que. á V. E. muchos
años. Madrid veinte de Mayo de mil
ochocientos, sesenta y tres.

Excmo. Señor

Fernando Monzó Solano
y 6^{da}

Madrid 20 de Mayo de 1863.

Decreto de 11 de Mayo. Ay. to. previo informe del
R. Ingeniero Director de los trabajos de la obra el
Cuadrado de esta Capital y Comision que en
tiene en las edificaciones en dicha obra.

Fletez

Pres. de la Comision de la obra.

En cumplimiento del anterior decreto se acompaña por
duplicado el detalle para el replanteo de la muralla con
numeros 198 y 199 que se citan en esta solicitud.

Recibi el detalle dup.^o Madrid 19 de Set. de 1863.

El Director de la obra

Carlos M. de Castro

Salvador Lopez

Detalle para el replanteo de las manzanas

n.ºs 198 y 199 pedido por el Sr. D.º Bernardo Moreno Solano

Explicacion.

Los cruzamientos 123 y 124 estan determinados en el terreno por el centro de estos de fabrica, los 125 y 126 por una cruz hasta en los adigueros intercalados en el plano, el 127 se determinara por la distancia acordada en el plano.

En las calles 125, 126 y 127, 128 Obelisco las fachadas sean paralelas a los respectivos ejes y a 15 metros de estos.

En la 128, 126 en las mismas condiciones y a 7,50 del eje.

En el camino que partiera del Obelisco como continuacion del Paseo de 9,20 paralelas al eje Obelisco 126 y a 50 metros de el.

Las fachadas que dan a las plazas circulares 125 y 126 sean arcos de circulo segun se marcan en el plano.

En el cruzamiento 127 se desplantaran los ángulos de las manzanas de manera que los triángulos separados sean rectángulos y tengan su base de 4 metros en la manzana en igual forma se hará el tercer chaflán de la manzana 199. El ángulo agudo de la 198 se hará en la esplanada por una distancia un chaflán de 7,50 metros.

Las superficies dadas de amarillo serán horizontales, dos pases de documental

en el punto 125... 4126 met

en el punto 122... 4366 met

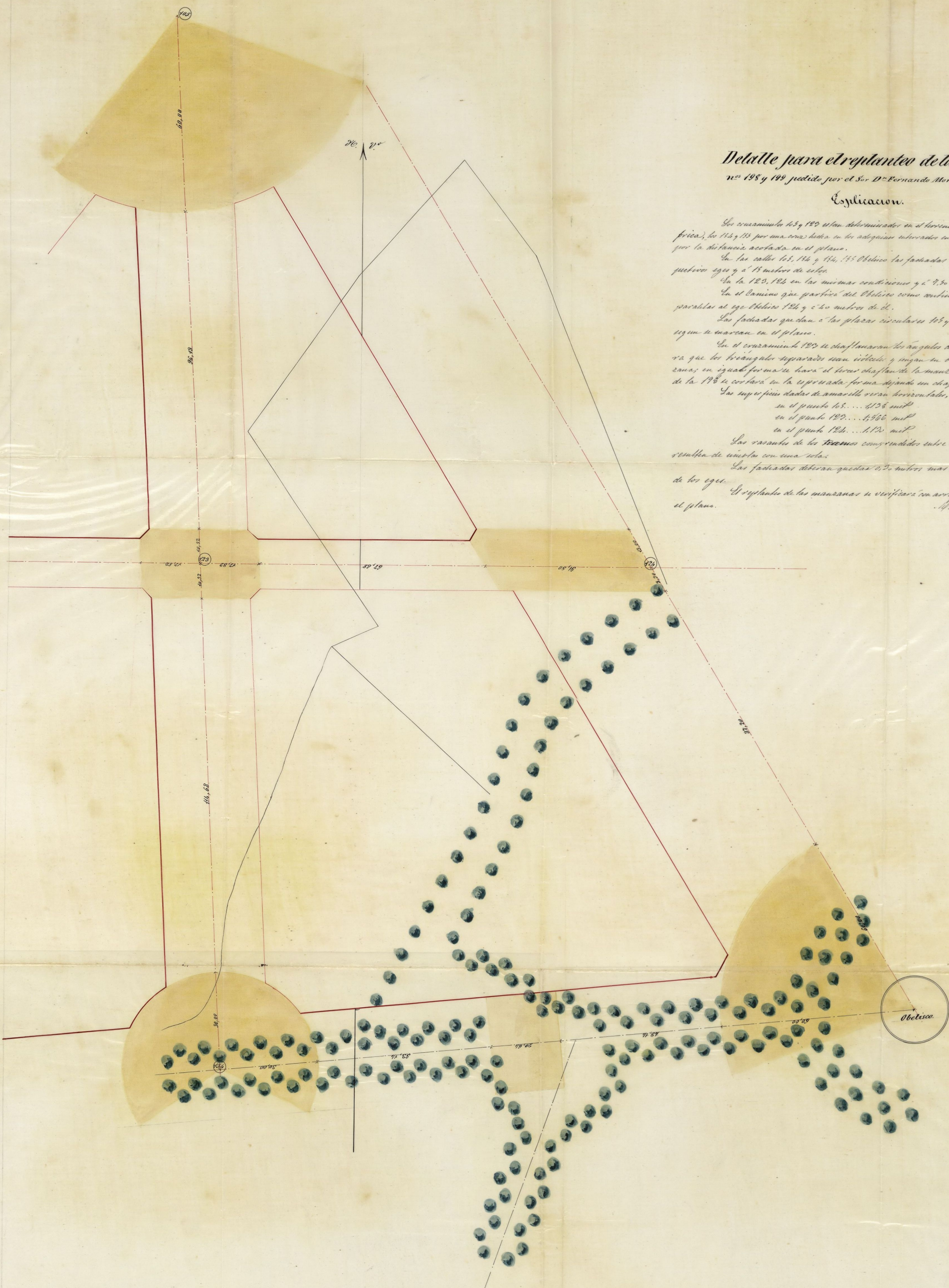
en el punto 126... 1120 met

Las rasantes de los tramos comprendidos entre estos puntos serán las que resulten de unirlo con una sola.

Las fachadas deberán quedar 0,20 metros más altas que las rasantes de los ejes.

El replanteo de las manzanas se verificará con arreglo a los datos acordados en Madrid 14 de Febrero de 1907.

Carlos de Castro





Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa y Corte.

Nov.º 9. de 1863.

Unase al anteceden
te y pase á la bo
mision previo infor
me del Sr. Ingeniero
Director de los trabajos
del Enanche de esta
Capital.

Hecho
en el Ayuntamiento de esta
Villa de Madrid

Si vista de lo
manifestado por D.
Salvador Lopez Orozco
en la presente in-
tervencion y con vis-
ta de lo que es cierto
que de los terrenos
que se dicen ser de
la propiedad de la
Sociedad Casa de con-
signaciones de Capitales,

Don Salvador Lopez Orozco, vecino de Madrid y
Director Gerente de la Casa de Consignaciones de
Capitales, establecida hoy en la Calle del Prado num.
10., por si y en representacion de sus consocios, á
V. E. con el debido respeto hace presente:
Que posee un terreno de cabida tres fanegas,
ocho celemines y tres estadales, marco de Madrid,
ó sean Ciento setenta y tres mil doscientos diez y
ocho pies cuadrados, segun medicion practicada
por el Arquitecto de esta Villa Don Simeon de
Abalos, el 14. de Junio de 1858., cuyo terreno,
contiguo á la fuente Castellana, linda: al Norte,
con tierras de Don Francisco Rodriguez; á Oriente,
con el camino de Staules y Chammartin; al Sur,
con el paseo que desde él conduce al Obelisco, des-
de la Iglesia de Chameveri á la fuente Castellana
y empalma con el dicho camino de Staules
y Chammartire; y al Poniente, con un Cerco
de Dona Vicenta Michans y una tierra que
labran los Munozes.

Fue segun el plano de alineacion que V. E.
se ha servido remitir al que expone, á fin de
prolongar el paseo de la Fuente Castellana, se
le expropian del expresado terreno Noventa y
nueve mil quinientos ochenta y cuatro y medio

Ayuntamiento de Madrid

relis de tomar una
buena parte p.^a la
continuacion en su
diz del Paseo de
Nobel D.º segun esta
aprobado el proyecto
de reforma de Bando
de Chamberiz sus
inmediaciones, no
pasee dudoso q.
siendo la jurisdiccion
deveia establecerse
por el Excmo. ayun-
tamiento en caso
cuo logo debera in-
demnizar el ter-
no que se tome p.^a
la expresada conti-
nuacion asi como
se indemnizó la
faja q.^a fue precisa
para el ensanche
del citado paseo de
de la fuente de Pe-
colater hasta la ter-
minacion de la po-
sicion de la Chi-
lena.

Parece que si
que prefiriendo
el Sr. Orozco se
presentante de la

pies cuadrados, y para via publica, Nueve mil
quinientos cuarenta y ocho, quedando, por esta
disposicion del Excmo. Ayuntamiento, reducida
a cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco y
medio pies, la propiedad de la Casa que di-
rige y representa:

Que si bien, cuando esta Empresa solicitó de
ese Municipio la alineacion del precitado
terreno, tuvo el honor de cederle todo el nece-
sario para via publica, por ser expropiacion
de utilidad general, en cuyo caso se hallan y
cede hoy con igual fin los enunziados 9.558,

pies cuadrados; no está en el mismo caso res-
pecto a los 99.584 $\frac{1}{2}$ que ahora se le expropiara
para un objeto puramente de lujo, cual lo es

la prolongacion del paseo de la Fuente Castellana
y convenido el exponiente, tanto de la justificacion
de los Señores que componen ese Municipio, como
del amparo con que las Leyes escudan el sagra-
do derecho de propiedad, nada teme por, tal

medida, respecto a los intereses de la Casa, ante
bien consideraria ventajosa la expropiacion por
zona, sino presidiera, como preside, a su per-
samiento la honrosa idea de utilizar cuanta

ocasion se la presenten, para contribuir con
todas sus fuerzas a la salubridad de las ha-
bitaciones y embellecimiento de esta Capital:

Y que en su consecuencia y a fin de que el Excmo
Ayuntamiento, cuyo desvelo y sacrificios por el
vecindario son notorios, economice fondos que

expresado Casa la
permuta del ter-
reno a la indemnifi-
cación en metálico
no debe de haber
inconveniente
en acceder a la
solicitud.

Sin embargo, co-
mo quiera que se
trata de la apertura
de un via nueva
con cual se ve-
reficiarán gran-
demente los
terrenos en cues-
tion procurando
las fachadas a
que hoy no tienen
clasecho, parece
que en este caso
así como en aque-
llos en que sean
necesarios expro-
piar los terrenos
que se hallan in-

puede aplicar a otra mejora, conviene la Casa de
consignaciones en que, por el enunciado concepto,
se la expropie; renuncias a que se la retribuya
en metálico, y solo se limita a
Suplicar a V. E. se digne interponer su recono-
cido valimiento con la respetable Corporación
que tan digna como mercedamente procede,
para que la comprase el terreno de que se
la expropia, adjudicandole el que, de propie-
dad del Excmo. Ayuntamiento, queda compren-
dido en la Manzana número 198, que hoy tien-
da con el área del suplicante; según juris-
prudencia sentada ya por ese Municipio en
casos análogos, y siendo de cuenta de los contratantes
indemnizarse mutuamente en metálico el solo
superexceso de pies cuadrados que resulte en favor
de cualquiera de las partes, después de nivelada
la compensación.

Madrid 6 de Noviembre 1863.

Salvador Lopez
D. D. D.

dicados para Squares, grandes plazas u otros espacios que
puedan considerarse mas que como de utilidad general
de Ornato público, habrá de descontarse una faja al
rededor destinada exclusivamente para la necesaria
bicicilidad; esta faja habrá de suponerse en vigorables
condiciones para su indemnización que los demás

via pública.

El ancho que esta faja debe tener, deberá en el concepto suponerse cuando menos igual á la mitad de una de las calles aprobadas por el ensanche que como es sabido tienen en total treinta ó quince metros según su orden; pero eligiendo cualquiera de estos anchos podría creerse ó perjudicarse el propietario ó perjudicarse los intereses del Ayuntamiento, este me hace proponer á V. H. el q. se tome un termino medio entre ambos anchos en cuyo caso la faja q. habria de descontarse seria de once metros veinte y cinco centímetros ó para ser conveniente con lo ya establecido en el paseo de Recoletos al frente del Liceo de Príncipe Alfonso, pudieran reducirse á los diez metros que allí se ha dado á la calle de San Cis q. deberá continuar de uno y otro lado del paseo de Gabel 2.^o

Si V. H. consideraran aceptables mis apreciaciones pudiera resolverse como medida general lo que pongo para el caso presente y sus analogos y bajo este principio disponer se quite por ciertos nombres los por el Sr. Ayuntamiento y la parte la medición y valoración de los terrenos q. se han de ocupar de su propiedad y de los q. en cambio han de cederse pertenecientes al Sr. Ayuntamiento designado hoy con el nombre de Lavadero de la Fuente Castellana.

Si cuanto sobre el particular tengo que manifestar á V. H.

Madrid 28. de Mayo de 1.864.

Preso en S. M. en 8 de Feb.

Carlos M. de Castro





U. S. P.

D. Salvador Lopez Orozco, Director gerente de la Casa de Consignaciones de Capitales, á quien según expone pertenece un terreno de 3 fanegas, 8 celeminos, y tres cuartales, ó sean 163,218 pies, contiguo á la Fuente Castellana, del que se le apropia 99,584.^a pies y para vía pública 9548, quedándole reducida la propiedad á 54,085.^a pies: que si bien vedó el terreno necesario para vía pública por ser apropiación de utilidad general en cuyo caso se hallan y cede hoy con igual fin los sumados, 9,548 pies cuadrados; no está en el mismo caso, respecto á los 99,584.^a que se le apropian ahora para la prolongación del Paseo de la Fuente Castellana; y después de varias consideraciones, debida se le compensa el terreno de que se le apropia adjudicándole el que de propiedad de U. S. queda comprendido en la manzana 198, que hoy brida con el área del Suplicante; según jurisprudencia sentada ya por el Municipio en casos análogos, indemnizándose mutuamente se metabico la diferencia.

ras de piec cuadrados, que resulte despues de mere-
lada la compensacion

La Comision de Ensenche en vista de la
Wterior instancias y de los antecedentes que
existen del particular, de conformidad con lo
propuesto por el Sr. Ingeniero Director de los
trabajos del mismo, considerando que es cierto
que de los terrenos que se dicen ser de la pro-
piedad del solicitante, se ha tomado una bu-
na parte para la continuacion en su dia del
Paseo de Isabel 2.^a segun esta aprobado en el pro-
yecto de reforma del Barrio de Chamberi y sus
inmediaciones, no parece dudoso que debera in-
demnizarse el terreno que se tome para la es-
presada continuacion, asi como se indemnizo
la faja que fue precisa para el ensanche del
citado Paseo, desde la Puerta de Recoletos, hasta
la terminacion de la posesion de la Chilena.

Parece pues que prefiriendo el solicitante la
permuta del terreno a la indemnizacion en
metallo, no debe haber incoherentemente en ac-
ceder a la solicitud.

Sin embargo como quiera q^e se trata de la
apertura de una nueva via, con lo qual se

beneficiarios aquellos terrenos, procurando las fa-
cilitades a q^{ta} hoy no tienen derecho, se cree q^{ta} en este
caso, así como las vias que sean necesarias para ocupar
los terrenos que se hallan indicados para Squares,
grandes plazas, u otras especies de ornato pu-
blico, habrá de desenterrarse una faja al rededor
destinada exclusivamente para la necesaria con-
vencionalidad, suponiéndose en iguales condiciones para
la indemnización de esta faja en las demás vias
publicas: dando los detalles que indica el refe-
rido profesor, cuyas apreciaciones si V.E. consi-
dera aceptables pudiera servirse resolver como me-
dida general lo propuesto para el caso presente y
sus analogos, y bajo este principio disponer se
agente por peritos nombrados por V.E. y la par-
te la subdivisión y valoración de los terrenos que
se han de ocupar de su propiedad y de los q^{ta}
en cambio han de vedarse pertenecientes al Mu-
nicipio designados hoy con el nombre de La
Fuente de la Fuente Castellana, y de acordarse
se así prepare tambien para representar a
V.E. en la operación indicada el nombramiento
al Sr. Ingeniero, ya referido como encargado
de los trabajos del M. de esta Capital.

V. E. no obstante como siempre acordara la
mayor merced.

Madrid 12 de Marzo de 1864.

Blasencos

Reyano


Entrambasguas

Madrid 17 de Marzo 1864.

En Ayto. Com.º

De conformidad con la indicacion del Sr. Sanchez
se acordó quedara sobre la mesa para discutir en otra

sesion



Madrid 31 de Marzo de 1864.

En Ayto. Com.º

Buena discusion manifestó el Sr. Llano Perri que
no habiendo tenido conocimiento de este expediente,
de que se dio cuenta en la sesion anterior a la que
no le fué posible asistir, enterado hoy y sintiendo
que un asunto intimamente entarado con la
prolongacion del paseo de la Castellana retragere
separadamente a la deliberacion de V. E., propo-
niendo la cesion de terrenos en cambio de otros que
se proyectaban para dicho paseo; al llamar muy



especialmente la atención del Ayuntamiento, pidió se sirviera por luego acordar quedara en suspenso la resolución, hasta que la Comisión de Policía Urbana á la que había pasado el expediente con el voto particular del Sr. Moreno Gloria sobre la continuación del referido paseo, emitiese su informe y sin perjuicio de que el Sr. Sanchez á cuya moción se acordó quedara el expediente sobre la mesa, se sirviera explicar las consideraciones que se le ofreciesen.

El Sr. Sanchez manifestó que la compensación de terrenos en superficie, linderos y demás, la hallaba con circunstancias iguales, creyendo un embargo que tratándose, no de deslente, sino de compensación de tierras, debería tomar oportuno conocimiento el Agronomo municipal en vez del Sr. Ingeniero, pues que el terreno en cuestión no había aun llegado á la categoría de solar. Se emitieron también por el Sr. Entrambasaguas á nombre de la Comisión las observaciones que estimó oportunas, en orden á no prejugarse en este expediente la cuestión que se debatía en el promovido sobre continuación del paseo, así como no tenía inconveniente en que se hiciesen todas las

Ayuntamiento de Madrid

rectificaciones penales que se juzgaren necesarias, aun cuando creia suficientemente ilustrada la cuestion por el Sr. Ingeniero. Y el Sr. D. Pedro Rodriguez lo hizo en apoyo de la mocion del Sr. Llano, que consideraba muy esencial para la mas acertada resolucion. Dandose por suficientemente discutido se acordó, pasara el expediente a la Comision de Policia Urbana, para que lo tenga en cuenta al emitir su informe en el relativo a la prolongacion del Paseo.

 del Paseo.

cia
ada
o
de
o
ma,
o
n

REGISTRO FISCAL DEL ENSANCHP